

BOLETIN OFICIAL

1a SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO C - TOMO DLXXXIV - **Nº 160**CORDOBA, (R.A.), **MARTES 17 DE SETIEMBRE DE 2013**

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER **EJECUTIVO**

Obra: Ejecución de Tareas de Reparación y Refuncionalización

Se adjudican los trabajos en Establecimientos Escolares - Zona F.

Decreto Nº 700

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: el expediente Nº 0047-000889/2012 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 315/2013 se adjudique la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA F - Provincia de Córdoba", a la Empresa CERES S.R.L. por la suma de \$5.250.000,00 .

Y CONSIDERANDO: Que la citada Dirección General aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública Nº 04/13, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos. Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa CERES S.R.L. cuya oferta del valor del módulo base asciende a la suma de \$ 1.834,22, por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exinidas

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido -, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 213/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 490/2013 y en uso de las atribuciones

conferidas por el articulo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA F - Provincia de Córdoba", a la Empresa CERES S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2013/000386, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50 Programa 516-000 Partida 12.06.00.00 del P.V.: \$ 1.837.500,00 - Importe Futuro Año 2014: \$ 3.412.500,00

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO SECRETARÍA DE ESTADO DE **EDUCACIÓN**

27º Encuentro Internacional de Actualización Docente

Declaración de Interés Educativo.

Resolución Nº 555

Córdoba, 13 de setiembre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Centro Organizador de Perfeccionamiento Educativo Americano - C.O.P.E.A.-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el 27mo. Encuentro Internacional de Actualización Docente "Innovar para Educar: Retos y Perspectivas del Pensamiento Educativo Moderno", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante los días 10 al 14 de octubre de 2013, en la ciudad de Salta.

Y CONSIDERANDO: Que el evento destinado a docentes, directivos y supervisores de todos los niveles y profesionales de equipos de orientación, se fundamenta en el abordaje de nuevas formas de ver al educando y considera a la innovación como un cambio a partir de un contexto enraizado en la realidad, del conocimiento profundo de la disciplina y del lugar donde se lleva a cabo, para construir nuevos aprendizajes.

Que la convocatoria prevé el tratamiento de los siguientes temas: Formando el hombre del mañana; Demasiado experiencia: Mata la innovación, El vicio de No pensar; Bullyng escolar; Estrategias creativas y flexibilidad como recursos privilegiados en el aula; Técnicas para convivir sin violencia en el aula; Propuesta para Innovar hacia una Educación 2.0, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta la amplia participación de docentes y especialistas de nuestro país, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Bolivia, que prestigiarán

CONTINÚA EN PÁGINA 5

En el marco de la celebración del Centésimo Aniversario de la creación del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la Resolución Nº 17 dictada por Fiscalía de Estado, se informa que la atención al público en el Boletín Oficial, sito en Santa Rosa 740, será excepcionalmente para el día Martes 17 de Setiembre de 2013 de 8:00 a 17:00 horas.

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto Nº 738

Córdoba, 19 de Junio de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-016239/11/R3 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 270/ 2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN TRES AULAS, GALERÍA Y SALA DE PROFESORES A REALIZARSE EN EL EDIFICIO DEL I.P.E.M. N° 193 JOSÉ MARÍA PAZ, UBICADO EN CALLE VÉLEZ SÁRSFIELD N° 647 - BAR-RIO CENTRO - LOCALIDAD DE SALDÁN - DEPARTAMENTO: COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 27 de marzo de 2013, entre el Director General de Arquitectura y la Presidente de la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Artículo 24 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la contratación.

Que obra en autos Decreto N° 195 del 30 de marzo de 2012, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa HIRAM S.A., habiéndose suscripto el contrato correspondiente y replanteado la obra el día 27-06-12.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha verificado la existencia de variaciones en los costos de la obra de referencia en los meses de febrero de 2012, previo a la suscripción del contrato pertinente, y julio de 2012, fecha en la cual la obra registraba un avance del 4,96%, no habiéndose elaborado a esa fecha Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de diciembre de 2011 se constató un porcentaje de variación de costos del 11,52%, a partir del mes de febrero de 2012, y un porcentaje del 11,33% y a partir del mes de julio de 2012 un porcentaje de variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 (primera variación) del 10,37%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de cotización (septiembre/2011); y un porcentaje de variación de costos a partir del mes de julio de 2012 (segunda variación) del 10,20 % habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente a valores del mes anterior al mes de julio de 2012 y del mes anterior a la primera variación (febrero/12), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera variación de costos la suma de \$ 102.182,90, y en concepto de segunda variación de costos la suma \$105.434,16, habiéndose considerado el 10% de utilidad variable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2012 a la suma de \$ 1.192.904,77.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio de contrato, por lo que suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/ 2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 223/2013 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 512/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN TRES AULAS, GALERÍA Y SALA DE PROFESORES A REALIZARSE EN EL EDIFICIO DEL I.P.E.M. N° 193 JOSÉ MARÍA PAZ, UBICADO EN CALLE VÉLEZ SÁRSFIELD N° 647 - BARRIO CENTRO - LOCALIDAD DE SALDÁN - DEPARTAMENTO: COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$

207.617,06), suscripta con fecha 27 de marzo de 2013, entre el Director General de Arquitectura, y el representante de la firma HIRAM S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 207.617,06), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000682, a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

> Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d738.pdf

Decreto Nº 739

Córdoba, 19 de Junio de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-015127/10/R5 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 275/ 2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTE-GRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLE-CIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba -AÑO 2011 - ZONA J - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 19 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y lo establecido por el Artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto Nº 160/2012, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa TETRA SRL, habiédose aprobado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos por Decreto N°331/13, correspondiente a los meses de diciembre de 2011 y abril de 2012.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada al mes de iuliode2012 era del 18,33%, habiéndose liquidado el día 18 de junio del mismo año un porcentaje del 10% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/11, a partir del mes de julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 10,08%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 8,06%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior a abril 2012, lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 266.207,16, con un costo por módulo de \$ 1.557,59 habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el porcentaje del Certificado Extraordinario, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2012 a la suma de \$4.308.114,93.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 232/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 517/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA J - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 266.207,16), suscripta el día 19 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la firma TETRA S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 266.207,16), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000713, a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

> Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d739.pdf

3

Decreto Nº 764

Córdoba, 19 de Junio de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-015165/2010/R9 del Registro de la Dirección General de Arquitectura dependiente de Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución Nº 191/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo de 2011, diciembre de 2011 y abril de 2012, por trabajos modificatorios necesarios de ejecutar en la Obra: "RECUPERACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBÓ, ubicada en calle Colón N° 951 - B° Alberdi - Ciudad de Córdoba -Departamento Capital - Provincia de Córdoba", consistentes en: 1) Reparación de revoques interiores en aulas y pasillos, 2) Pintura interior con látex en muros y cielorrasos de aulas, pasillos y hall de ingresos, 3) Pintura con esmalte sintético en carpintería de madera en aulas, 4) Remaquinado total de piso existente en tres (3) aulas, reemplazo del deteriorado, ejecución de base de terciado, 5) Reparaciones y reemplazo de parte de pisos existentes, 6) Reparaciones y ajustes de puertas de ingreso a aulas 7) Agregado de ventiladores en pared, 8) Reparaciones de cuatro (4) grupos sanitarios en planta baja, (Instalación de agua, colocación de mesadas con bachas, azulejos, pintura de muros y cielorrasos, pintura epoxi, 9) Reparación de rejas de madera ubicadas en la parte superior de los pasillos, pintura de las mismas y colocación de una tela metálica, 10) Demolición y ejecución de divisorios de aulas con tabiquería y placas de yeso, 11) Recambio de vidrios rotos por policarbonato, 12) Provisión y colocación de extintores de incendio, suscripta con fecha 18 de diciembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes mencionadas con fecha 28 de mayo de 2012

Que obra la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición, conforme la nueva normativa a aplicar.

Que por Decreto Nº 2050 de fecha 23 de noviembre de 2011 se autorizó la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra de que se trata, comenzando a gestionarse los mismos con fecha anterior a la primera redeterminación de precios, razón por la cual los mismos fueron aprobados a precios contractuales.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11 se verificó una variación de costos a partir del mes de mayo de 2011 del 8,60%, luego al mes de diciembre de 2011 del 7,30% y por abril de 2012 del 7,50%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) verificándose una primera variación de costos a partir del mes de mayo de 2011 con un porcentaje del 7,74%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a (octubre/10).

Que a continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de diciembre de 2011, con un porcentaje del 6,57% utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a (mayo/11).

Que luego se constató una tercera variación de costos a partir del mes abril de 2012 con un porcentaje del 6,75%, utilizándose idéntica metodología a la detallada anteriormente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior (diciembre de 2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera Redeterminación de precio la suma de \$ 145.151,63, en concepto de segunda Redeterminación de precio la suma de \$ 132.695,74 y en concepto de tercera Redeterminación de precio la suma de \$ 55.131,54, lo que hace un total de \$ 332.978,91 ascendiendo el presupuesto de obra actualizado a abril de 2012 de los trabajos modificatorios a \$ 2.207.613,75.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato,

por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos de los trabajos modificatorios de la obra de referencia.

Que obra incorporado Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/000463, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 271/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 521/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo de 2011, diciembre de 2011 y abril de 2012 de los Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "RECUPERACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBÓ, ubicada en calle Colón N° 951 - B° Alberdi - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 18 de diciembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., Ingeniero Raúl Luis CASTELLANO contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 332.978,91), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000463, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la firma TETRA S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d764.pdf

Decreto Nº 1073

Córdoba, 13 de Septiembre de 2013

VISTO: La renuncia presentada por el Crio. General (R) Daniel Alejo PAREDES (M.I. N° 16.177.165) al cargo de Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, procede en esta instancia disponer su aceptación, agradeciendo al Crio. Gral (R) Paredes los servicios prestados en el ejercicio de dicha función. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Crio. Gral. (R) Daniel Alejo Paredes (M.I. N° 16.177.165) al cargo de Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba, agradeciéndosele los servicios prestado en el cargo para el que fuera designado.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro Jefe de Gabinete

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1074

Córdoba, 13 de Setiembre de 2013

VISTO: Las renuncias presentadas por los señores Jefe y Subjefe de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que atento los términos de las renuncias elevadas a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar las mismas, agradeciendo a los funcionarios mencionados los servicios prestados en ejercicio de los cargos en cuestión.

Que asimismo corresponde en esta instancia disponer el pase a retiro obligatorio de los señores Comisarios Generales Ramón Ángel Frías y Carlos Arnaldo Colino.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 113 inciso b) de la Ley N° 9728, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día de la fecha, las renuncias presentadas por los Comisarios Generales Ramón Ángel FRÍAS (M.I. N° 14.411.089) y Carlos Arnaldo COLINO (M.I. N° 16.062.922) a los cargos de Jefe y Subjefe de la Policía de la Provincia, respectivamente, agradeciéndoles los servicios prestados en ejercicio de dichas funciones.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente Decreto, por la causal prevista en el artículo 113 inciso b) de la Ley N° 9728 de los Comisarios Generales Ramón Ángel FRÍAS (M.I. N° 14.411.089) y Carlos Arnaldo COLINO (M.I. N° 16.062.922).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro Jefe de Gabinete

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1077

Córdoba, 16 de Setiembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Mgter. Alejandra Susana MONTEOLIVA (M.I. Nº 21.755.882), como Ministra de Seguridad de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro Jefe de Gabinete

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1078

Córdoba, 16 de Setiembre de 2013

VISTO: Las disposiciones de las Leyes 9235 y 9728.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde disponer el pase a retiro obligatorio del Comisario General Nelson Ricardo Carrizo, en los términos de la Ley 9728.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el artículo 113 inc. a) de la Ley 9728 y su reglamentación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D F C R F T A:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inc. a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Nelson Ricardo Carrizo (M.I. N° 16.062.911), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministra de Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese, notifíquese y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

MGTER. ALEJANDRA S. MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1026

Córdoba, 27 de agosto de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la

Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Santiago Amadeo LUCERO (M.I. Nº 11.676.204), en el cargo vacante de Director General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, con retención de su cargo de revista en la Dirección General de Educación Secundaria del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en este dispositivo legal.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1079

Córdoba, 16 de Setiembre de 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 9235, Ley de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de dicho texto legal establece la estructura orgánica de la Policía de la Provincia de Córdoba

Que resulta necesario en esta instancia designar al funcionario policial que ejercerá el cargo de Jefe de Policía, a cuyo fin, el Comisario Mayor Cesar Eduardo Almada reúne los requisitos de capacidad e idoneidad para el desempeño del mismo; correspondiendo, en consecuencia, su promoción al grado de Comisario General.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 9235, y lo dictaminado por el Fiscal de Estado para casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Comisario Mayor CÉSAR EDUARDO ALMADA (M.I. 13.150.695) en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba, quedando promovido al grado de Comisario General.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministra de Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

MGTER. ALEJANDRA S. MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1080

Córdoba, 16 de Septiembre de 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 9235, Ley de Seguridad Pública

para la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de dicho texto legal establece la estructura orgánica de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario en esta instancia designar al funcionario policial que ejercerá el cargo de Subjefe de Policía.

Que, el Comisario Mayor Carlos Horacio Galbucera reúne los requisitos de capacidad e idoneidad para el desempeño del cargo, correspondiendo su promoción al grado de Comisario General.Por ello, a mérito de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 9235, y lo dictaminado por el Fiscal de Estado para casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Comisario Mayor CARLOS HORACIO GALBUCERA (M.I. 14.291.441) en el cargo de Subjefe de Policía de la Provincia de Córdoba, quedando promovido al grado de Comisario General.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministra de Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

MGTER. ALEJANDRA S. MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1081

Córdoba, 16 de Septiembre de 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 9235, Ley de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de dicho texto legal establece la estructura orgánica de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que, por su parte, el artículo 42 del mismo plexo legal establece las Direcciones Generales con las que contará la Policía de la Provincia, las que dependen de la Subjefatura de dicha fuerza.

Que resulta necesario en esta instancia designar los funcionarios policiales que estarán a cargo de las distintas Direcciones Generales previstas en la ley.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en los arts. 40 y 42 de la Ley 9235, y lo dictaminado por el Fiscal de Estado para casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE al Comisario Mayor Gustavo Javier VILLAGRA (M.I. 16.159.091) en el cargo de Director General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Córdoba, quedando promovido al grado de Comisario General.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Comisario Mayor Nicolás Eduardo TOBARES (M.I. 14.338.987) en el cargo de Director General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba, quedando promovido al grado de Comisario General.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Comisario Mayor Julio César Suárez (M.I. 18.015.999) en el cargo de Director General de Policía Caminera de la Policía de la Provincia de Córdoba, quedando promovido al grado de Comisario General.

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente

decreto, al Comisario Mayor Carlos Alberto BORSATO (M.I. 16.330.435) en el cargo de Director General interino de Departamentales Sur de la Policía de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Comisario Mayor Carlos Alberto GIOVANNINI (M.I. 14.155.290) en el cargo de Director General de Departamentales Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba, quedando promovido al grado de Comisario General.

ARTÍCULO 6°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Comisario Mayor Fernando Sergio STORACCIO (M.I. 17.629.210) en el cargo de Director General de Seguridad Capital de la Policía de la Provincia de Córdoba, quedando promovido al grado de Comisario General.

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministra de Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

MGTER. ALEJANDRA S. MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA Fiscal de Estado

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN № 555

27º Encuentro...

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el 27mo.

Encuentro Internacional de Actualización Docente "Innovar para Educar: Retos y Perspectivas del Pensamiento Educativo Moderno", el que organizado por el Centro Organizador de Perfeccionamiento Educativo Americano -C.O.P.E.A.-, se llevará a cabo durante los días 10 al 14 de octubre de 2013, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 544

Córdoba, 12 de setiembre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de Córdoba, en las que solicita se declaren de Interés Educativo el "III Congreso Nacional de Aprendizaje y Salud y III Jornadas Nacionales de Capacitación en Psicopedagogía", los que organizados por la citada Institución, se Ilevarán a cabo durante los días 13 y 14 de septiembre de 2013, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que los encuentros, tienen por objetivos: propiciar un espacio de capacitación y reflexión crítica sobre la realidad de los ámbitos de salud y educación; favorecer el intercambio de colegas del país y enriquecer las prácticas profesionales; promover el diálogo interdisciplinario en los ámbitos de salud y educación, así como jerarquizar la disciplina psicopedagógica por medio de la teoría y la actualización profesional.

Que la propuesta destinada a sectores involucrados en procesos de prevención y asistencia en salud y aprendizaje, prevé la asistencia a mesas redondas, mesas de debate y conferencias sobre los siguientes temas: Inclusión Escolar; Educación Emocional y Social, un nuevo paradigma, estrategias y experiencias; Clínica Psicopedagógica; Programa Víctimas contra las Violencias; Construyendo el rol psicopedagógico en la salud pública; y Producción simbólica y trabajo psíquico en la era de lo virtual: desafíos para la clínica psicopedagógica.

Que es propósito de este Ministerio declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta el aporte a la práctica profesional, al fortalecimiento de los procesos educativos, y dada la participación de disertantes de reconocida trayectoria.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "III Congreso Nacional de Aprendizaje y Salud y III Jornadas Nacionales de Capacitación en Psicopedagogía", los que organizados por el Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de Córdoba, se llevarán a cabo durante los días 13 y 14 de septiembre de 2013, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifiquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución Nº 155

Córdoba, 27 de Agosto de 2013

VISTO: Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo № 0385-000398/2013, del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se propicia el llamado a Licitación Pública a los fines de contratar el servicio de Limpieza para todos los espacios dependientes de este órgano descentralizado del Estado Provincial.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 03 luce nota presentada por la Señora Gisela Zanón, solicitando autorización al Señor Presidente

de la Agencia Córdoba Cultura S.E., a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de Limpieza para las distintas dependencias, por el término de doce meses, a contar desde la fecha de su adjudicación, con opción a prórroga por igual período.-

Que a fs. 06/39 obra Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, nómina de dependencias, detalle de Renglón 1 y su Anexo.-

Que fs. 40/46 obran adjuntados modelo de aviso publicitario y presupuestos de publicidad solicitado a los distintos medios de comunicación masiva locales.-

Que a fs. 47 la División Contrataciones de esta Agencia informa

que el presupuesto oficial que demandará el proceso licitatorio referenciado, asciende a la suma de pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 6.850.000,00) y solicita al Área Contable que impute la suma mencionada al Ejercicio Presupuestario Año 2013/2014, con el correspondiente detalle a cada dependencia, y la suma de pesos Treinta y Seis Mil Novecientos con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 36.900,52), para el pago de la publicidad, el cual deberá estar imputado al Ejercicio Presupuestario Año 2013.-

Que a fs. 48/53 obra informe de imputación presupuestaria efectuado por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura.-

Por ello, lo establecido en el Art. 4 del Estatuto de creación de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., aprobado por Ley 10.029 y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho de esta Agencia bajo el N° 091/2013;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar el servicio de limpieza destinado al Área Central y las distintas dependencias de la Agencia Córdoba Cultura S.E., conforme nómina que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, por el término de doce meses, a contar desde la fecha de su adjudicación, con opción a prórroga por igual período.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, el que como Anexos II, III y IV forman parte integrante de la presente resolución y servirán de base regulatoria para la Licitación Pública convocada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día 18 de Septiembre de 2013 a las 10:30 horas en la Mesa de entradas de la Agencia Córdoba Cultura S.E., sita en Bv. Chacabuco N° 737 Barrio Nueva Córdoba, de esta Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día 18 de Septiembre de 2013 a las 11:00 horas en la Agencia Córdoba Cultura, sita en Bv. Chacabuco N° 737 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 5°.- INTÉGRASE la Comisión de Apertura y Preadjudicación, por el Ab. José Ahún Frau, D.N.I. № 25.319.326 y la Cra. Inés Andrea Di Toffino, D.N.I. № 28.849.708.-

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE la suma de pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 1.749.400,52) al Presupuesto Año 2013, a las siguientes partidas presupuestarias:

- Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 01 (Administración Area Central), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 128.143,59) del P.V..

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 08 (Teatro San Martin), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con Setenta y Siete Centavos (\$ 289.885,77) del P.V.

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 07 (Teatro Real), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Veinticinco con Treinta y Siete Centavos (\$ 175.025,37) del PV

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 12 (Paseo Buen Pastor), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Setenta Centavos (\$ 278.946,70) del P.V..

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625

(Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 11 (Museo Evita), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Doscientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 207.842,64) del P.V..

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 02 (Archivo Histórico), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con Treinta y Cinco Centavos (\$ 9.376,35) del P.V..

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 10 (Museo Caraffa), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Doscientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 207.842,64) del P.V..

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 13 (Centro de Arte Contemporáneo), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Veintiun Mil Seiscientos Veintinueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 21.629,85) del P.V.

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 09 (Ciudad de las Artes), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Dos Centavos (\$ 131.269,02) del P.V..

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625

(Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 20 (Letras y Bibliotecas), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 31.254,54) del P.V..

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 18 (Museo Ciencias Naturales), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Cinco Centavos (\$ 79.699,05) del P.V..

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 17 (Museo Sobremonte), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Cinco con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 37.505,43) del P.V.

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 16 (Museo de los Gobernadores), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con Diecinueve Centavos (\$ 4.688,19) del P.V.

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 15 (Museo CGT), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con Treinta y Cinco Centavos (\$ 9.376,35) del P.V..

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625

(Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 14 (Museo de la Mujer), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con Setenta Centavos (\$ 53.132,70) del P.V.

Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 05 (Patrimonio Cultural), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Partida Sub-Parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), por la suma de pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Ochenta y Un Centavos (\$ 46.881,81) del P.V..-Y la suma de pesos Cincos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (\$5.137.500,00) al Presupuesto año 2014 y la suma de pesos Treinta y Seis Mil Novecientos con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 36.900,52), a la siguiente partida presupuestaria:- Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 01 (Administración Central), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 09 (Publicidad y Propaganda), Partida Sub-Parcial 03 (Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones) por la suma de pesos Treinta y Seis Mil Novecientos con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 36.900,52).-

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

LIC. PABLO CANEDO

Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

AB. GERALDINE BALBI Vocal de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r155.pdf

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 246 "A"/13

Córdoba, 14 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106209/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION NEW DOCTA-NUEVA DOCTA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION NEW DOCTA-NUEVA DOCTA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Subdirectora de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

VIALIDAD

Resolución Nº 423

Córdoba, 28 de junio de 2013

Expte. N° 0045-003813/70.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas N° 239 y N° 246, correspondientes a las Asambleas de fecha 19 de Octubre de 2010 y 29 de Marzo de 2011, respectivamente, del Consorcio Caminero N° 378, 12 de Octubre, referidas a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que de las Actas acompañadas en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que la Municipalidad de Lozada mediante Ordenanza Nº 621/10, designa al Señor Edgardo Darío GIROTTI - DNI. N° 23.282.297, para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en Informe N° 016/2011, manifiesta que el Señor Paulo Luciano RAMOS, quién fuera electo como Secretario de Comisión Directiva (Acta de Asamblea N° 239 de fecha 19 de Octubre de 2010), no reviste la antigüedad requerida por la Ley N° 6233, por lo que el Consorcio convoca nuevamente a Asamblea General; esta vez para el día 29 de Marzo de 2011 (fs. 697). De acuerdo a las constancias que obran en copias certificadas del Acta de Asamblea (fs. 736/737), resulta electo en dicho cargo el Señor José Sergio DELGADO DNI. N° 14.061.181.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 354/ 13 que luce en autos, señala que es de advertir la importante situación de irregularidad en la que se encontraba el Consorcio Caminero de la referencia, debido al tiempo transcurrido entre la celebración de las Asambleas Ordinarias y la elevación de las actuaciones para el dictado de la Resolución.

Que ahora bien, atento a que dicha circunstancia excepcional planteada en autos y lo sustentado por el Departamento l Conservación Caminos de Tierra en cuanto a procurar una solución a las circunstancias planteadas y el buen estado de conservación de la red caminera a su cargo, como así también, la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, considera esa Unidad Asesora que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar las Actas de

Asambleas y la elección de las autoridades plasmadas en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que concluye expresando el mencionado Departamento Jurídico que, conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, reconocer las autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 677/678 a excepción del Secretario que deberá reconocerse a José Sergio DELGADO, DNI N° 14.061.181, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Actas N° 239 y N° 246 de las Asambleas Generales Ordinarias, celebradas con fechas 19 de Octubre de 2010 y 29 de Marzo de 2011, respectivamente, del Consorcio Caminero N° 378, 12 de Octubre, referidas a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Manuel S. LUPIAÑEZ DNI. N° 23.993.977
Secretario: José S. DELGADO. DNI. N° 14.061.181
3° Vocal : Juan E. LUPI DNI. N° 13.252.081
4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de
la Municipalidad de Lozada
s/ Ordenanza N° 621/2010)
: Edgardo D. GIROTTI DNI. N° 23.282.297

1º Rev.de Cuentas: Juan C. BERARDO . . . DNI. N° 14.725.036 2º Rev.de Cuentas: Sergio F. MOGGI . . . DNI. N° 18.079.487

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Ing. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI Vocal

Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO Vocal

Resolución Nº 422

Córdoba, 28 de junio de 2013

Expte. N° 0045-016502/13.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de los trabajos de "Desmonte, Deschurqui y Desmalezado de Costanera Norte Río Xanaes en Río Segundo".

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales ha confeccionado la Orden de Trabajo N° 14, la que asciende a la suma de \$ 45.400,00, de conformidad al Presupuesto Oficial estimado para la obra de la referencia.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto prevé la realización de trabajos de Deschurqui y Desmalezado, teniendo como finalidad principal dotar a la Costanera del Río Segundo de la Seguridad necesaria que se requiere.

Que consta en autos la conformidad del Señor Domingo Faustino PEREZ, DNI N° 07.993.224, para realizar los trabajos de que se trata por la suma de \$ 45.400,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha procedido a emitir el correspondiente Documento Contable, mediante Nota de Pedido N° 2013/000945.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 363/ 13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, que de así estimarlo la Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación a la documentación técnica elevada (Orden de Trabajo N° 14) en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 7 inc. a) de la Ley N° 8614, dictando el pertinente instrumento legal que así lo disponga.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por las Leyes N° 8555 y N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto y demás documentación Técnica correspondiente a la Obra "Desmonte, Deschurqui y Desmalezado de Costanera Norte Río Xanaes en Río Segundo", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 45.400,00).-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Orden de Trabajo N° 14/13 de la obra "Desmonte, Deschurqui y Desmalezado de Costanera Norte Río Xanaes en Río Segundo", por la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 45.400,00).-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Señor Domingo Faustino PEREZ, DNI N° 07.993.224, por la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 45.400,00), siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días hábiles.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 45.400,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000945), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-004
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 5427
Presupuesto Vigente\$ 45.400,00

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI Vocal

Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO VOCAL

Resolución Nº 414

Córdoba, 26 de junio de 2013

Expte. N° 02509/79.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la situación de irregularidad institucional y económica del Consorcio Caminero N° 393, Villa de María del Río Seco.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 352/13 que luce en autos, señala que efectivamente el Departamento I Auditoría Interna, en notas dirigidas al Presidente del Consorcio de la referencia, informa observaciones al Balance 2009-2007 y en nota dirigida al Jefe de Departamento l Conservación Caminos de Tierra pone en conocimiento las siguientes observaciones: consideraciones al Balance 2010 que registra una pérdida de \$ 115.712,61, de los cuales \$ 52.564,42 corresponden a amortizaciones de bienes de uso, deudas del presente Ejercicio compuestas de remuneraciones a pagar, cargas sociales a pagar y planes de pago en igual condición por un total de \$ 134.260,67, conceptos incluidos por error en el Pasivo, constituidos por descuentos sobre la Certificación, que no tomamos en cuenta comparado con el ejercicio anterior. El pasivo se incremento en \$ 27.777,56. Continúa con una serie de observaciones, entre otras, que el Consorcio no ha acompañado el Balance 2011. Que el Inspector del Departamento Técnico, en nota dirigida al Jefe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, manifiesta que de la inspección realizada al Consorcio de la referencia, se tomó conocimiento de todos los bienes existentes y parte de los mismos se constataron en el lugar denominado Las Chilcas, predio éste que se encuentra a 10Km. de la localidad de Villa de María del Río Seco, sobre Ruta Nacional N° 9 Norte en dirección a la Ciudad de Córdoba. Acompaña planilla de todos los bienes, los que se constataron oportunamente.

Que a fs. 884, División Institucional del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, mediante Cédula de Notificación dirigida al Presidente del Consorcio Caminero 393, Villa de María del Río Seco, debidamente diligenciada por el Juez de Paz con fecha 09 de Octubre de 2012, notifica que deberá responder al requerimiento del Departamento I Auditoría Interna, que se acompaña, formando parte de la presente en tres fojas.

Que asimismo, notifica la gravedad institucional en la que se encuentra el Consorcio debido a la falta de aprobación de los estados contables correspondientes a los periodos 2008, 2009, 2010, 2011;, como así también las autoridades de Vice-Presidente, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, que se encuentran con mandatos vencidos desde el 07 de Noviembre de 2010, haciéndole saber que las de Presidente, Secretario, Tercer y Cuarto Vocal fenecerán el 03 de Diciembre de 2012 de acuerdo a las Resoluciones N° 206/07 y 966/08 respectivamente. También se comunica que no obran constancias en autos de aprobación de su Estatuto y que por las razones mencionadas el Expediente del Consorcio se encuentra paralizado hasta tanto se regularice la situación, con carácter de urgente, bajo apercibimiento de Ley.

Que a fs. 888 División Institucional del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, mediante Cédula de Notificación dirigida al Presidente del Consorcio Caminero de que se trata, debidamente diligenciada por el Juez de Paz con fecha 14 de Diciembre de 2012, notifica que deberá adjuntar la documentación que detalla.

Que la mencionada Unidad Técnica en Informe N° 039/2013 expresa que el Consorcio de la referencia ha sido fehacientemente notificado y apercibido, con fecha 12 de Diciembre de 2012 y 09 de Octubre de 2012, para que regularice su situación institucional y a la fecha ha presentado los estados contables 2009, 2010 y 2011 considerando que por la situación descripta anteriormente encuadra con lo normado por el Capítulo V de la Ley N° 6233/78 "De la Intervención, Disolución y Fusión de los Consorcios Camineros".

Que así las cosas y conforme lo manifestado por el Departamento I Auditoría Interna, de lo cual se infiere la irregularidad económica que registra el Consorcio, lo informado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra sobre la gravedad institucional en la que se encuentra y el incumplimiento de la institución a los emplazamientos formulados mediante cédulas debidamente diligenciadas, correspondería se proceda en los términos establecidos por el Art. 36 de la Ley Nº 6233, a cuyo fin se deberán remitir las actuaciones al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad para su conocimiento y posterior designación del interventor para la normalización del ente vial, un Contador y Abogado de la Dirección Provincial de Vialidad para la asistencia del mismo, a efectos de regularizar la situación económica e institucional del Consorcio Caminero N° 393, Villa de María del Río Seco, todo mediante Resolución fundada dictada por esta Dirección.

Que concluye expresando el mencionado Servicio Asesor, que conforme lo expuesto, considera que de así estimarlo la Superioridad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233, dictar Resolución en los términos indicados ut- supra.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Intervención del Consorcio Caminero N° 393, Villa de María del Río Seco, por las razones vertidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Designar al Ingeniero Carlos BARONETTO, Agente de esta Dirección, como Interventor del Consorcio antes precisado, el que tendrá las atribuciones y deberes dispuestos en la Ley N° 6233.-

ARTÍCULO 3°.- Designar a la Abogada Paola AVARECE y la Contadora Mayra BRITOS, ambas agentes de esta Dirección,

como Asesoras del Interventor antes nominado.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI Vocal

Resolución Nº 413

Córdoba, 26 de junio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la situación institucional del Consorcio Caminero N° 404, de Pincén – Ranqueles, habida cuenta los informes producidos por Auditoría Interna.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 300/ 13 que obra en autos, señala que a fs. 1 se acompaña informe del Departamento Auditoría Interna, elaborado luego de la inspección al Consorcio antes precisado, la que se llevó a cabo el día 11 de Abril de 2013, entrevistando en dicha oportunidad al Presidente de la Institución y a uno de los Revisores de Cuentas, por haberse librado Cheques cuyos fondos no se aplicaron al pago de las actividades propias del Consorcio.

Que continúa expresando el precitado Departamento Jurídico, que en dicha oportunidad se suministró parte de la documentación solicitada, la cual fue completada con posterioridad, según lo requerido por el Departamento de la Dirección Provincial de Vialidad, a saber: . 1) Nota presentada al Banco de Córdoba Sucursal Huinca Renancó, solicitando copias de los cheques en cuestión (fs.3), y la remisión de las mismas, de las cuales surge que el Cheque N° B93739332 con fecha de pago para el 25 de Julio de 2012, por un monto de \$ 10.000 fue cobrado por la Sra. Martín Carina, D.N.I. 23.492.016, con domicilio en Pincen (esposa del entonces Tesorero del Consorcio N° 404, Sr. Gómez Rolando); el Cheque N° B93739337 con fecha de pago para el 14 de Agosto de 2012, por un monto de \$ 1.675 fue cobrado por la Sra. Irma Faccia, L.C. 05.586.507, con domicilio en calle Suipacha S/N°, de la Localidad de Huinca Renancó (Suegra del entonces Tesorero); el Cheque N° B93739356 con fecha de pago para el 10 de Octubre de 2012, por un monto de \$ 2.000 emitido y posteriormente endosado a nombre del Señor Gómez Rolando - Tesorero-, D.N.I. 23.339.415 y cobrado por su esposa Sra. Martín Carina; el cheque N° B93739370 con fecha de pago para el 05 de Noviembre de 2012, por un monto de \$ 26.500 fue cobrado por Martín Alejandra, D.N.I. 22.369.942, con domicilio en calle Suipacha N° 498 (Cuñada del entonces Tesorero), y el cheque N° B93739401 con fecha de pago para el día 22 de Febrero de 2013, por un monto de \$ 16.000 fue cobrado por Martín Carina (fs. 12 a 17); 2) Resumen de la Cuenta Corriente N° 4013/04 a nombre del Consorcio Caminero de Pincén – 404, desde el periodo Enero de 2012/Febrero de 2013, el que permite confirmar el pago de lo documentos ut-supra enumerados desde dicha cuenta y por el monto consignado (Fs. 23/26/27 y 29); 3) Copias simples de las Actas de Comisión Directiva del Consorcio Caminero de Pincén: Acta N° 166 de fecha 23 de Marzo de 2013, donde textualmente fue suscripto "... el Sr. Leopoldo Melendez manifiesta que al retirar él personalmente el resumen del Bco. Pcia. de Córdoba, de nuestro Consorcio se sorprende al ver un movimiento por una cifra de \$ 16.000 extraídos el día 22 de Febrero del corriente año..., ...pidiendo explicación a la Tesorería de dicho movimiento, aduce que se había equivocado con la chequera de su propiedad; ante dicha anomalía, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Revisor de Cuentas se disponen a revisar el movimiento del último año 2012 y en lo que va del año 2013. Llegando a la conclusión de los siguientes valores por \$ 10.000 el día 25/07 del año 2012, un valor de \$ 1.675 emitido el día 14/08 del año 2012, un valor por \$ 2.000 con fecha 10/10 del año 2012 y otro por \$ 26.500 con fecha 5 de Noviembre del año 2012, llegando esto a un total de \$ 56.175 cobrados sin ningún tipo de comprobantes"; Acta N° 167 de fecha 27 de Marzo de 2013 "... en representación de su marido, que por motivos laborales no pudo asistir, se presenta la Sra. Carina Martín, esposa del Tesorero, para dejar totalmente aclarado el faltante de fondos en la cuenta corriente de nuestro Consorcio por \$ 56.175, todo esto está detallado en el Acta ANTERIOR y que fue repuesto con cheques N° 96563187 del Bco. Provincia de Córdoba con fecha 22/04/13 por un importe de \$

14.043, otro por \$ 14.043 con fecha 22/05/13 con el N° 96563188 del mismo Bco. emisor, otro por \$ 14.043 con fecha 22/06/13 con numeración 96563190 que pertenece al mismo Banco, y por último uno con valor \$ 14.043 con fecha N° 96563191 para cobrar el día 22/07/13... los valores anteriores corresponden a la Cta. Cte. Nº 400019 del Banco Provincia de Córdoba (Suc. Huinca Renancó) perteneciente al Sr. Rolando Gómez o/recíproca a su Sra. Carina Martín. Dicha Sra. expresa que su marido desconocía este hecho, como así también los restantes miembros de la Comisión Directiva, del manejo irregular del dinero del Consorcio...", y en Acta N° 167 de fecha 03 de Abril de 2013, se dejó constancia sobre los dichos del Sr. Gómez (Tesorero) "... En primer término el Sr. Gómez, manifiesta que efectivamente no sabía de este hecho, manifestando que los valores dejados por su esposa se compromete a respetar en tiempo y forma el pago de estos cheques. Acto seguido el Sr. Gómez, manifiesta su renuncia mediante NOTA con fecha del día 3 del corriente mes y año, siendo aceptada en el mismo momento por los integrantes de la Comisión..." (Fs. 4/6); 4) Copias simples de los Cheques entregados por la Sra. Carina Martín, esposa del entonces Tesorero del Consorcio N° 404, en circunstancia de la reunión de Comisión Directiva de fecha 27 de marzo de 2013, Cheques Series B N° 96563187, N° 96563188, N° 96563190 y N° 96563191, a cobrar el 22 de Abril, 22 de Mayo, 22 de Junio y 22 de Julio del año 2013 respectivamente y todos ellos por un monto de \$ 14.043 y cuya cuenta tiene como titulares al Sr. Gómez Rolando Carlos y su Sra. Ana Carina Martín (Fs. 7); 5) Informes correspondientes al año 2012 y lo transcurrido del año 2013, de los recursos devengados en razón de la Red Terciaria, Secundaria y Mejoramientos (Fs. 37/39).

Que el citado Servicio Asesor expresa que en la misma nota de fs. 1, el Dpto. Auditoría solicita fotocopias de todas las facturas por uso de fondos del Consorcio en el período bajo análisis, lo que no fue cumplimentada, de acuerdo a las constancias de autos.

Que además señala que a fs. 10 el Departamento Técnico citado, concluye que el ente auditado no lleva libro de "Cuentas Corrientes de Bancos", lo que prácticamente imposibilita una gestión clara y transparente de los fondos; que la contabilidad no es concomitante con los hechos económicos producidos y eso impide un adecuado control de las actividades del ente, dando ocasión a hechos como los que se tratan en autos, que se detectaron meses después de que acaeciera. Finalmente refiere que es criterio de esa Auditoría que la restitución de los fondos al Consorcio no debe ser con Cheques a fecha, sino que tal restitución debe ser inmediata.

Que el Departamento Jurídico sostiene que a los fines de encuadrar los hechos relacionados precedentemente, es dable destacar en ese sentido, que la Ley de Consorcios Camineros Nº 6233, indica en el Art. 2: "Los Consorcios Camineros tendrán por fin principal la realización de obras y trabajos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos...", se los reconoce como Persona de Derecho Público (Art. 3°) y sin fines de lucro (Art. 2), "...serán regidos por los siguientes organismos: a) Asamblea General, b) Comisión Directiva y c) Comité de Presidencia" (Art. 11), "La Dirección y Administración del Consorcio estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros, a saber: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero y Cuatro (4) Vocales..." (Art. 17), "Los miembros de Comisión Directiva no percibirán retribución alguna por el desempeño de su cargo. Serán personal y solidariamente responsables con el Consorcio Caminero por la administración de los bienes que les sean confiados únicamente por los daños que resulten del mal desempeño de su funciones" (Art. 20).

Que continúa expresando la precitada Unidad Asesora que ello indica claramente la importante labor pública de estos entes y que su fin principal lo constituye el mantenimiento de los caminos de firme natural que forman la red vial de la Provincia, en las mejores condiciones posibles para todo tipo de tránsito, precisando que se trata de una persona jurídica que actúa por cuenta y orden del Gobierno de la provincia de Córdoba.

Que además señala que no obstante, paralelamente los Consorcios Camineros y sus órganos particularmente, tienen el deber de cumplir con ciertas obligaciones que hacen a la vida institucional, a modo de ejemplo, el Art. 21 de la Ley N° 6233 dice "La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes....h) Llevar los registros contables, inventario de bienes, estado patrimonial, movimiento de caja y archivo general..."; Art. 25 "El Presidente es el responsable inmediato de la marcha del Consorcio. En tal caso ejerce la representación, la superintendencia y el contralor directo de todas sus dependencias..."; Art. 27 "El Tesorero es el encargado de llevar la contabilidad y el registro de los libros exigidos por la Ley y por la Dirección Provincial de Vialidad".

Que asimismo expresa el Departamento antes precisado, que de acuerdo a lo descripto ut-supra en cuanto a hechos del Consorcio Caminero N° 404 en particular y deberes de los Consorcios y miembros de Comisión Directiva en general, es preciso destacar el incumplimiento o inobservancia de normas que regulan el desarrollo de la vida institucional del Consorcio como así también de los procedimientos y recaudos que determina la ley para la mejor transparencia y gestión clara de los actos de las personas electas para la representación y administración.

Que en función de ello, destaca la Unidad Asesora, que el Consorcio de la referencia, no lleva libro de "Cuentas Corrientes con Bancos", que la contabilidad no es concomitante con los hechos económicos producidos, lo que impide un adecuado control de las actividades del ente y que ello lleva a que ocurran hechos como el que dio origen a las presentes actuaciones, esto es, el libramiento de cheques cuyos fondos no se aplicaron a las actividades del Consorcio y/o a gastos propios de la vida institucional del mismo.

Que asimismo expresa que, de acuerdo a las constancias de autos, sobre ninguno de los cheques emitidos se acompañó factura alguna que se justificara el gasto; el primero de ellos, por el monto de \$ 10.000 librado en el mes de Julio de 2012, cuando la advertencia de esta situación se realiza a fines del mes de Marzo de 2013.

Que manifiesta el Departamento Jurídico que ante estas circunstancias se cuestiona únicamente al Tesorero del Consorcio, cuando todos los valores firmados también fueron suscriptos por el Presidente de la Comisión Directiva, de acuerdo a las copias simples adjuntas a fs. 13/17.

Que citado que fuera el Tesorero para dar explicaciones sobre lo ocurrido, comparece su esposa, siendo lo primero a destacar que la Ley N° 6233 no prevé que los miembros electos, puedan designar representantes, no obstante en dicho caso, ni siquiera se acredita tal condición, y en segundo término en las Actas, quedan constancias de un "manejo irregular de dinero", pretendiendo librar de toda responsabilidad a los miembros de la Comisión.

Que continúa señalando el Departamento Jurídico, que se aceptan, indebidamente, cheques de pago diferido, de una cuenta particular a nombre del Tesorero y su esposa, por el monto total que fue cuestionado y ya enunciado ut-supra, y con fechas abril/mayo/junio y julio del corriente y la renuncia del mismo sin más.

Oue no consta en Acta, conforme señala el Servicio Asesor, justificación alguna para dichos movimientos que perjudican al Consorcio Caminero que se niega responsabilidad alguna, pero a la vez se ofrecen cheques por los montos faltantes, asimismo niegan responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva, cuando de acuerdo a la normativa enunciada ellos tienen a su cargo la administración del ente.

Que finalmente, de todo lo ocurrido, debería haberse dado conocimiento y puesto a consideración en Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, y ser la Asamblea que determine, como órgano de gobierno, las medidas a tomar y la aceptación o no la renuncia del Tesorero.

Que en ese sentido, atendiendo la naturaleza del servicio público de los trabajos a realizar por los Consorcios y los fondos para ello originados, el incumplimiento a las obligaciones contraídas y violaciones a la normativa legal vigente; y las facultades otorgadas a la D.P.V. por Ley N° 6233, con lo informado por Auditoría Interna, es criterio de ese Servicio Asesor que la gravedad del hecho amerita recurrir la intervención transitoria del Consorcio Caminero N° 404 de Pincén – Ranqueles a los fines de buscar la normalización de la entidad, en los términos del Art. 36 de la ley. Debiendo a tal fin designar a un interventor que tendrá las mismas atribuciones y deberes que la Comisión Directiva, como así también un Abogado del Servicio Jurídico y un Contador de esta D.P.V. para asistir al Interventor, atento la naturaleza de las circunstancias que dan origen a la medida preventiva.

Oue por último señala el Servicio Jurídico que a los fines de determinar las responsabilidades emergentes de la actuación de las autoridades, Presidente, Tesorero y Comisión Directiva toda, ya que surge de forma manifiesta y evidente de la documentación acompañada de autos que ha existido una disposición de los recursos públicos sin la debida justificación y documentación respaldatoria que acredite el destino de dichos fondos; ese Servicio Jurídico considera que a más de disponer la intervención del referido Consorcio, se deberá elevar copia de todo lo actuado a la Fiscalía que por Distrito corresponda a los fines de que disponga las acciones que considere pertinentes para determinar el esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades que pudieran surgir.

Que el Departamento Asesoría concluye que atento a lo expuesto y que de compartir el criterio señalado puede la Superioridad dictar instrumento legal disponiendo la Intervención del Consorcio Caminero N° 404 de Pincén – Ranqueles en razón de cumplirse con las causales determinadas por el Art. 36 de la Ley N° 6233, según los actuados y designar un Interventor para la normalización del ente vial, un Contador y un Abogado para la asistencia del mismo y elevar lo actuado por ante la Fiscalía que por Distrito

corresponda.

Que a fs. 47 obra Providencia del Directorio designado como Interventor del Consorcio Caminero N° 404, de Pincén – Ranqueles, al Ingeniero Guillermo Suárez, y a las Profesionales Abogada Jaqueline Pistone y Contadora Jimena Mendoza.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Intervención del Consorcio Caminero N° 404, Pincén – Ranqueles, por las razones vertidas en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Ingeniero Guillermo Suárez, agente de esta Dirección, como Interventor del Consorcio antes precisado, el que tendrá las atribuciones y deberes dispuestos en la Ley N° 6233.

ARTÍCULO 3°.- Designar a la Abogada Jaqueline Pistone y Contadora Jimena Mendoza, ambas agentes de esta Dirección, como Asesoras del Interventor antes nominado.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por el Departamento II Asesoría Jurídica se eleve lo actuado por ante la Fiscalía que por Distrito corresponda, conforme lo relacionado en los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

Ing. RAUL BERTOLA PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI Vocal

Resolución Nº 405

Córdoba, 24 de junio de 2013

Expte. N° 26840/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 54, Santa Catalina (Holmberg), en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada, copia del Acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el día 17 de Junio de 2009 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea procedió a aprobar el Estatuto que rige su funcionamiento.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 522/ 09 que luce en autos, señala que, conjuntamente la Asamblea General aprobó el Estatuto cuyo original se acompaña a fs. 797/ 807, no encontrando consideraciones que realizar al mismo.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y la Ley N° 6233

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero N° 54, Santa Catalina (Holmberg), en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Ing. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI Vocal

Resolución Nº 404

Córdoba, 24 de junio de 2013

Expte. N° 029046/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 145, Italó, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación de las autoridades antes referidas.

Que la Municipalidad de Italó mediante Decreto Nº 044/12, designa al Señor Carlos Rafael ROST - DNI. N° 20.967.578, para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 353/13 que luce en autos, señala que conforme lo manifestado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra y Departamento I Auditoria Interna y a los fines de regularizar la situación institucional y económica del Consorcio Caminero N° 145, Italó, correspondería aprobar excepcionalmente el mandato de las autoridades electas desde la fecha de celebración de la Asamblea (29 de Noviembre de 2012) y convalidar los actos desarrollados por la autoridades desde esa fecha, ello a efectos de dar continuidad a la labor de la institución para el cumplimiento del fin principal establecido en el Art. 2 de la Ley 6233/78.

Oue por último el mencionado Departamento Asesor expresa que conforme a lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 145, Italó, efectuada el día 29 de Noviembre de 2012, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: Nelson AIZPEOLEA DNI. N° 23.107.505 Secretario: Raúl A. MARTÍNEZ DNI. N° 11.754.268 3° Vocal : Edmundo RAZZETTI DNI. N° 06.639.050 4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Italó

s/ Decreto N° 044/2012)

: Carlos R. ROST DNI. N° 20.967.578

1º Rev.de Cuentas: Marcelo C. SOROET . . DNI. N° 11.180.281 2º Rev.de Cuentas: Juan P. LAZZARETTI . DNI. N° 10.366.597

y por el término de dos (2) años:

Vice-Presidente: José M. TARGON DNI. N° 20.208.963
Tesorero : José L. GOYEGANA . . . DNI. N° 16.218.096
1° Vocal : Mauricio FLORES . . . DNI. N° 24.219.999
2° Vocal : Daniel H. MAZQUIARAN . DNI. N° 12.943.627

ARTÍCULO 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI Vocal

Resolución Nº 397

Córdoba, 17 de junio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 64, Carnerillo, solicita autorización para venta de un Tractor, marca MASSEY FERGUSON 1195 S2 y una Motoniveladora SIAM WABCO 440, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos copia simple de Resolución N° 670/10, de la cual surge que oportunamente ya fue otorgada la autorización, por parte de esta Dirección, a la Comisión Directiva del Consorcio Caminero de que se trata, para que realizara la venta de otras maquinarias, entre ellas el Tractor marca MASSEY FERGUSON 1195 S2.

Que asimismo el Departamento I Conservación Caminos de Tierra informa que el Consorcio Caminero N° 64, Carnerillo, concretó la operación de venta de la Motoniveladora SIAM WABCO 440.

Que dicho Departamento Técnico manifiesta que se considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, debería accederse a lo solicitado, autorizando la venta de la Motoniveladora de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 267/13 que luce en autos, señala que atento al tiempo transcurrido y que la operación ya fue celebrada en el mes de Marzo de 2012, sugiere se emita Acto Administrativo aprobando la venta del bien; vuelta las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en el menor plazo posible, solicite al Consorcio Caminero N° 64, la rendición de cuentas de lo producido por la venta de la Motoniveladora, debido a la importancia de constatar el destino del mismo.

Que conforme lo expuesto, dicha Unidad Asesora entiende que, sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución aprobando la venta de la Motoniveladora Siam Wabco 440 (Código actual N° MOTO6401).

Que el mencionado Departamento Jurídico señala que, debería efectuarse un llamado de atención al Consorcio para que en lo sucesivo se abstenga de realizar dichas operaciones, sin la previa y expresa autorización por esta Dirección Provincial de Vialidad.

Que por último el citado Servicio Asesor manifiesta que se deberán remitir las presentes actuaciones al Departamento Técnico para que se actualicen sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Art. 3° inc. e) de la Ley 8555 y Art. 21 inc. b) de la Ley N° 6233 y requiera al Consorcio Caminero N° 64, Carnerillo, la rendición de cuentas por la venta de la maquinaria.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 64, Carnerillo, de la Motoniveladora Siam Wabco 440 (Código actual N° MOTO6401).-

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Consorcio Caminero N° 64, Carnerillo la rendición de cuentas del producido de la venta de la Motoniveladora.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento l Conservación Caminos de Tierra deberá actualizar sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Art. 3° inc. e) de la Ley 8555 y Art. 21 inc. b) de la Ley N° 6233.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI Vocal